

Cra. 7 # 74 – 64
Oficina 506
P.O. Box 21848
Bogotá, D.C.
Colombia

HUMBERTO RUBIO & CIA.
ABOGADOS - LAWYERS

Tel: (571) 3132408 - 3132423
3132410 - 3131759
Fax: (571) 3131647 - 3132367
E-mail: mail@rubiolawyers.com
Web: www.rubiolawyers.com

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRI

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COM

E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 10-041183-00013-0000
Fecha: 2013-01-11 14:53:39 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 412 REPOSRESRECU Folios: 8

Ref: Expediente No.

10-041183

Patente de Invención:

**"METODO EN UN SISTEMA DE
COMUNICACIONES
INALAMBRICA PARA ACTIVAR
UN PROCEDIMIENTO DE CANAL
DE ACCESO ALEATORIO,
RACH, PARA SOLICITAR
RECURSOS DE ENLACE
ASCENDENTE EN UN CANAL
DE ACCESO ALEATORIO A UN
PROGRAMADOR DE ESTACION
BASE"**

Solicitud Internacional:

PCT/SE2008/051214

Titular:

**Telefonaktiebolaget L M
Ericsson (publ)**

RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN
No. 71731 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2012,
NOTIFICADA POR FIJACION EN LISTA DE 4 DE
DICIEMBRE DE 2012.

HUMBERTO RUBIO CAMACHO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., con la Oficina 506 de la Carrera 7 No. 74-64 de ésta ciudad, Abogado en Ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 50.007 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en carácter de apoderado de la sociedad **Telefonaktiebolaget L M Ericsson (publ)**, domiciliada en SE-164 83, Estocolmo, Suecia; reconocido por su despacho y encontrándome dentro de la debida oportunidad procesal, por medio

1

2

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS - LAWYERS
www.rubiolawyers.com

del presente escrito interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra la Resolución No. 71731 de 26 de Noviembre de 2012, notificada por fijación en lista de 4 de Diciembre de 2012; con el propósito que sea parcialmente revocada y en su lugar proferir otra, en que se **OTORGUE TOTALMENTE** el privilegio de la Patente de Invención denominada: **"METODO EN UN SISTEMA DE COMUNICACIONES INALAMBRICAS PARA ACTIVAR UN PROCEDIMIENTO DE CANAL DE ACCESO ALEATORIO, RACH, PARA SOLICITAR RECURSOS DE ENLACE ASCENDENTE EN UN CANAL DE ACCESO ALEATORIO A UN PROGRAMADOR DE ESTACION BASE"**, denominada inicialmente con el título **"METODO Y DISPOSICION DE UN SISTEMA DE COMUNICACIONES INALAMBRICAS PARA ACTIVAR UN PROCEDIMIENTO DE CANAL DE ACCESO ALEATORIO, RACH, PARA SOLICITAR RECURSOS DE ENLACE ASCENDENTE EN UN CANAL DE ACCESO ALEATORIO A UN PROGRAMADOR DE ESTACION BASE"**, conforme a lo siguiente:

1. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD.-

Base de la Negativa

- 1.1. Mediante la Resolución objeto del presente recurso, su Despacho ha otorgado **"parcialmente"** el privilegio de patente de invención: **"METODO EN UN SISTEMA DE COMUNICACIONES INALAMBRICAS PARA ACTIVAR UN PROCEDIMIENTO DE CANAL DE ACCESO ALEATORIO, RACH, PARA SOLICITAR RECURSOS DE ENLACE ASCENDENTE EN UN CANAL DE ACCESO ALEATORIO A UN PROGRAMADOR DE ESTACION BASE"**, solicitada por mí representada la sociedad Telefonaktiebolaget L M Ericsson (publ).
- 1.2. Lo anterior, debido a que el acto administrativo en mención, en su artículo primero decide conceder el privilegio de invención a la creación titulada **"METODO EN UN SISTEMA DE COMUNICACIONES**

INALAMBRICAS PARA ACTIVAR UN PROCEDIMIENTO DE CANAL DE ACCESO ALEATORIO, RACH, PARA SOLICITAR RECURSOS DE ENLACE ASCENDENTE EN UN CANAL DE ACCESO ALEATORIO A UN PROGRAMADOR DE ESTACION BASE” para las reivindicaciones 1 a 11.

No obstante, en su artículo segundo **niega** el privilegio de la descrita solicitud para las **reivindicaciones 12 a 14**, al considerar que carecen de nivel inventivo, por encontrarse estas reivindicaciones afectadas por el documento D1 US 2003/0133426 y WO 2005/060188.

Como consecuencia de lo anterior debemos precisar que este recurso **va dirigido contra la negativa de las reivindicaciones 12 a 14**, pues consideramos que las citadas reivindicaciones son novedosas y hacen parte de toda la invención.

- 1.3. Teniendo en cuenta lo anterior, respetuosamente nos permitimos indicar que no compartimos la interpretación realizada por el examinador con respecto a los documentos citados, en el cual se fundamentó el rechazo de las reivindicaciones 12 a 14 de la presente solicitud, interpretación equivocada teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

El objeto de la presente invención es ofrecer una solución alternativa para activar una solicitud de servicio de enlace ascendente por medio de un procedimiento de canal de acceso aleatorio (RACH) en un sistema de comunicaciones; definir la iniciación de una solicitud RACH relacionada con cambios especificados del búfer en un terminal móvil; ofrecer condiciones de activación para una solicitud de canal de acceso aleatorio con el fin de informar a la estación base sobre cambios particulares en el estado del búfer del terminal. Estos objetos se logra

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS - LAWYERS

www.rubiolawyers.com

con los métodos, la estación base o el terminal móvil de acuerdo con TODAS las reivindicaciones de la solicitud.

Como se mencionó anteriormente, la presente invención se relaciona con un método en un terminal móvil de un sistema de comunicación inalámbrica para activar un procedimiento canal de acceso aleatorio, es decir RACH, para solicitar recursos de enlace ascendente en un canal de acceso aleatorio a un programador de estación base basándose en un cambio en el estado del búfer del terminal en comparación con un reporte de estado del búfer BSR almacenado en el terminal. Como una opción el BSR almacenado puede ser confirmado tras su recepción. En un primer paso del método, el estatus del contenido del búfer del terminal actual, es decir datos del búfer del terminal, se compara con el estatus del reporte del estado del búfer BSR almacenado en el terminal. Un segundo paso del método implica iniciar un procedimiento RACH para indicar una solicitud de servicio al programador de la estación base tras detectar un cambio del estado del búfer en la comparación. La solicitud de servicio incluye un indicador del cambio del estado del búfer como activador para que el programador asigne recursos de enlace ascendente al terminal. El estado del búfer se determina cambiado si al menos uno de los siguientes criterios o condiciones se cumple: (i) datos altamente priorizados han llegado en el búfer, (ii) el incremento del tamaño del búfer supera un Umbral A, (iii) el tiempo que pasó desde una iniciación RACH previa supera un Umbral B. Los Umbrales A y/o B se configuran en el terminal mediante la señalización de control de recursos de radio, es decir RRC. Adicionalmente, comprende configurar el indicador de activación de la solicitud de servicio a un valor de un solo bit si se detecta un cambio en el estado del búfer y el terminal tiene datos para transmitir y no tiene ninguna concesión de recursos de enlace ascendente ni solicitud de programación. La comparación de datos almacenados actuales y previamente sobre el estado del búfer se realiza de acuerdo con un intervalo de tiempo predeterminado, por

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS - LAWYERS

www.rubiolawyers.com

ejemplo relacionado con el Intervalo de Tiempo de Transmisión, es decir TTI.

Esa así como, los aparatos, es decir, la estación base, la unidad del procesador; la unidad de memoria; la interfaz de comunicación; forman un mismo conjunto y se relacionan todas las reivindicaciones formando un solo conjunto novedoso y con nivel inventivo. Es decir, estos aparatos están protegidos por las reivindicaciones 12-14 que son novedosos y tienen actividad inventiva sobre los documentos señalados por el examinador D1 y D2, teniendo en cuenta que las funciones realizadas de la invención definida por los elementos estructurales desde las mismas funciones que se definen en el método reclamado y al que se le otorgo el privilegio de invención, es decir, a las reivindicaciones 1 a 11, se relacionan y forman una sola unidad de invención.

Cuando el examinador ha hecho la comparación de las características técnicas de la invención con los documentos de la técnica anterior, ha utilizado esta misma terminología para hacer su análisis de novedad considerando los documentos de la técnica anterior D1 y D2. Pero esto no significa que por tener algunos elementos o características esenciales los documentos D1 y D2 afecten la novedad de la presente solicitud, puesto que todas las patentes que se relacionan con esta técnica o este tipo de invenciones relativas al campo de las telecomunicaciones, se describen o definen en términos similares a los de la presente invención, y así mismo son evaluadas y en muchos casos concedidas por los examinadores de otros países.

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS - LAWYERS

www.rubiolawyers.com

Los elementos estructurales pueden ser definidos por sus funciones (es decir, medios + declaraciones de función) en el derecho europeo de patentes, así como en otras jurisdicciones, como la Colombiana.

Debe notarse que las actuales reivindicaciones del expediente se corresponden con las que se encuentran tramitando en el territorio europeo, las cuales han recibido un Reporte Preliminar Internacional sobre Patentabilidad positivo.

Por tanto, no se puede desconocer que todas las reivindicaciones de la 1 a la 15 se relacionan y hace el efecto de las características técnicas, distintivas y esenciales de la presente solicitud.

Por lo anteriormente expuesto queda aclarado que **las reivindicaciones 12 a 14**, que hacen parte de la invención solicitada, tienen una cobertura amplia y no se encuentran afectadas por el documento D1 y D2.

En consecuencia, las **reivindicaciones 12 a 14**, si resultan lo suficientemente novedosas, cumpliendo las exigencias dispuestas en los artículos 14 y 18 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina y por tanto a ellas también debe ser extendido el privilegio de la patente otorgada.

2. PETICIONES.-

a) Pretensión Principal.

De acuerdo a lo señalado en el transcurso de este recurso, solicito respetuosamente a su despacho, tener en cuenta los argumentos anteriormente propuestos y con base a ello, proceder a **REVOCAR**

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS - LAWYERS
www.rubiolawyers.com

PARCIALMENTE la Resolución No. 71731 de 26 de noviembre de 2012 y en su lugar proferir otra en la que se **OTORGUE TOTALMENTE** el privilegio de la patente de invención denominada “**METODO EN UN SISTEMA DE COMUNICACIONES INALAMBRICAS PARA ACTIVAR UN PROCEDIMIENTO DE CANAL DE ACCESO ALEATORIO, RACH, PARA SOLICITAR RECURSOS DE ENLACE ASCENDENTE EN UN CANAL DE ACCESO ALEATORIO A UN PROGRAMADOR DE ESTACION BASE**”.

b) Pretensiones Subsidiarias.

- 1).- **REVOCAR PARCIALMENTE** la Resolución No. 71731 de 26 de noviembre de 2012 y en su lugar proferir otra en la que otorguen en forma **TOTAL** las reivindicaciones solicitadas, todo de conformidad con los documentos que hacen parte esencial del trámite.
- 2). **REVOCAR** la Resolución No. 71731 de 26 de noviembre de 2012, y en su lugar proferir otra en la que si su Despacho, no obstante la claridad de la invención, considera que es necesaria alguna precisión, se requiera a mi representada con las explicaciones pertinentes, pues reiteramos que la invención solicitada encaja dentro de las normas vigentes, por lo tanto en aras de los principios de equidad y justicia deberá ser otorgada, como respetuosamente lo solicito.

3.- PRUEBAS.-

- 3.1. Todos y cada uno de los documentos que reposan en el expediente citado en la referencia.
- 3.2. Resolución No. 71731 de 26 de noviembre de 2012.
- 3.3. La actuación surtida.

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS - LAWYERS
www.rubiolawyers.com

4.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

Las disposiciones legales que invoco como fundamento para promover el presente recurso son los artículos 14, 16, 18, y 34 y demás aplicables de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, Artículo 51, 52 y demás normas aplicables del Código Contencioso Administrativo, y en las demás disposiciones vigentes.

5.- OPORTUNIDAD.-

La Resolución recurrida fue notificada por fijación en lista 4 de diciembre de 2012, por lo tanto me encuentro dentro de la debida oportunidad legal, consagrada en el Código Contencioso Administrativo.

6.- NOTIFICACIONES.-

Mí representada y el suscrito recibiremos notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en mi Oficina de Abogado, situada en la Carrera 7 No. 74-64 de Bogotá.

Atentamente,

HUMBERTO RUBIO CAMACHO

C.C. 17'192.062 de Bogotá

**T.P. 50.007 Consejo Superior
de la Judicatura**

COD. 4134